



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraiso de las Magnolias

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 113 -2009-MDSM-A

San Marcos, **18 FEB 2009**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 143-2008-MDSM-A, de fecha 04 de marzo del 2008, que resuelve Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el ejercicio 2008 diversas atribuciones relacionados a las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, y tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía administrativa que se refiere el primer párrafo consiste en la capacidad de organizarse que más convenga a su planes de desarrollo local, en consecuencia ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 – Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“El titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”.*

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 5° Numeral 1 señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento para la probación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado.

Que, el artículo 67° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Que, mediante el Informe Legal N° 065-2009-MDSM-GAJ de 16.feb.2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la delegación de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y la Ley N° 27444.

459





Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraiso de las Magnolias

Que con la finalidad de garantizar con los objetivos y metas de la Municipalidad de San Marcos, resulta necesario otorgar las facultades conferidas en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, para el presente ejercicio, con el fin de lograr mayor eficacia en la realización de los procesos de selección y en las contrataciones derivadas de los mismos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 – Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR EN VIA DE REGULARIZACION en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el ejercicio 2009, las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, así también: Aprobar los Expedientes Técnicos de Contratación de los procesos de selección correspondiente a la Contratación de Servicios en General, Adquisiciones de Bienes, Suministros, Consultorías y Ejecución de Obras, antes de su convocatoria; Designar al Comité Especial para los Procesos de Selección y Autorizar su Convocatoria; Aprobar y/o Autorizar el otorgamiento de la buena pro en los procesos de selección que convoque la Entidad cuando las propuestas económicas de los postores excedan el valor referencial hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo y se cuente con la asignación suficiente de recursos; aprobar las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones. Dentro de este orden de cosas también se delega la facultad para suscribir contratos derivados de los procesos de selección y/o de aquellos que correspondan Servicios, Adquisiciones de Bienes, Suministros, Consultorías y Ejecución de Obras que se encuentren exonerados de los mismos conforme a Ley, de igual forma se confiere la facultad de aprobar y resolver dichos contratos y/o contratar complementariamente en los casos y bajo las condiciones que establece la legislación que regula la materia; Comunicar al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución, para cuyo efecto notifíqueseles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Félix Solorzano Leyva
ALCALDE



458

427



- 1596 -
465

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA Y PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL.

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

INFORME LEGAL N° 065-2009-MDSM-GAJ.

A : C.P.C. MARCO VASQUEZ FERNANDEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : DR. JAIME HUAMANI CUEVA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

REF. : INFORME N° 013-2009-MDSM/SG

ASUNTO : **DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

FECHA : 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de absolver la consulta formulada por su Despacho mediante el documento de la referencia, a fin de emitir opinión legal de conformidad con lo establecido por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 013-2007-MDSM:

I. ANTECEDENTES:

1.1.- Que, mediante el documento de la referencia la Gerencia Municipal solicita opinión legal sobre delegación de facultades al Sr. Gerente Municipal a fin de que pueda celebrar todos los actos, contratos y convenios a que se contare el artículo 20° inciso 23) de la ley Orgánica de Municipalidades.

1.2 Así mismo, consulta si se puede delegar facultades sobre procesos de selección y todos los actos regulados por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N° 083-2004-PCM y el D.S. N° 084-2004-PCM respectivamente.

II. ANALISIS:

2.1. Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú (Ley N° 27680 – Ley de la Reforma constitucional Del Capitulo XIV del Titulo IV sobre Descentralización), en concordancia con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

2.2 Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia y dentro de su jurisdicción, y en la capacidad de obligar al cumplimiento de sus normas, sancionar a quienes las incumplen o, en su caso, denunciar a quienes se resisten a obedecerlas.

2.3 Que, en aplicación al Decreto Legislativo N° 1017 con lo que se aprueba la nueva Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, específicamente en el Art. 5 de la citada Ley regula la especialidad de la norma y la delegación, que la Única Disposición Complementaria Derogatoria deja sin efecto la ley N° 26850 y las demás normas que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

457

476

2.4 Que, con el Decreto Supremo N° 184-2008-EF se aprueba el reglamento de la nueva Ley de Contrataciones y adquisiciones con el estado, el mismo que en el Art. 5 regula a las personas y órganos encargadas de las contrataciones.

2.5 Que, el Artículo 67° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

2.6 Que, de conformidad con lo previsto en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, es atribución del Alcalde delegar **facultades administrativas** en el Gerente Municipal; y estando a lo expuesto es de verse que la naturaleza de las funciones a delegarse son netamente administrativas, razón por la que no existiría contraposición alguna a la normatividad vigente, por el contrario ajustaría el desempeño de la Gerencia Municipal de la Entidad al Principio de Legalidad.

2.7 Que, con la finalidad de garantizar con los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, resulta necesario otorgar las facultades descritas en el considerando anterior para el ejercicio fiscal 2009 en el Gerente Municipal, con el fin de lograr mayor eficacia en la realización de los procesos de selección y en las contrataciones derivadas de los mismos.

III. CONCLUSIONES

3.1 Por las consideraciones expuestas en el presente Informe esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare PROCEDENTE la Delegación de Facultades al Gerente Municipal, siempre y cuando estas sean de carácter administrativas; ello en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
[Signature]
POR: JAIME HUAMANI CUEVA
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA Y PROCURADURIA



Municipalidad Distrital de San Marcos

1421

463

11 FEB 2009



4:07 PM

INFORME N° 013 -2009-MDSM/SG

DE : Abog. JIMMY TAMBRA HUAMANI
Secretaría Municipal

A : Doc. JAIME HUAMANI CUEVAS
Gerencia de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal

ASUNTO : otorgamiento de facultades a la Gerencia Municipal

REFERENCIA : Resolución de Alcaldía N° 143-2008-MDSM-A de 04.Mar.2008

FECHA : 11.Feb.2009

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual se resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el ejercicio 2008, las atribuciones en materia de contrataciones y adquisiciones con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27072 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y la Ley N° 27444.

Al respecto, resulta necesario contar con opinión legal sobre la procedencia de emitir una nueva Resolución de Alcaldía donde se otorgue las facultades antes mencionadas para el ejercicio 2009, en vías de regularización.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Abog. Jimmy Tambrá H.
Secretaría General

C.C. G.M.

455

43H

462

679



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143 -2008-MDSM-A

San Marcos, 04 de Marzo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

La Carta N° 153-2008-MDSM/GM de fecha 04 de Marzo del 2008 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 076-2008-MDSM-GAJ de fecha 04 de Marzo del 2008 expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía y facultades políticas económicas y administrativas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

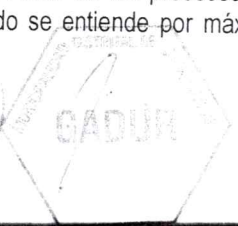
Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo consiste en la capacidad de organizarse que mas convenga a sus planes de desarrollo local, en consecuencia ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, de acuerdo al inciso 4.2) del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que la referida Ley le otorga, la que comprende, según el Artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de adquisiciones y contrataciones de la Entidad a su cargo;

Que, en este sentido, el inciso 4) del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N°084-2004-PCM; precisa que las autoridades a que se contraen los incisos 1) y 2), pueden designar a los funcionarios y dependencias de la Entidad encargados de los diferentes aspectos de las adquisiciones y contrataciones, delegándoles los distintos niveles de decisión y autoridad, bajo responsabilidad, salvo en aquellos asuntos que, por indicación expresa de la Ley y/o del Reglamento, sean indelegables.

Que, el Artículo 67° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente.

Que, los incisos 1) y 2) del artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N°084-2004-PCM, hace referencia a la responsabilidad del titular de la entidad y de la máxima autoridad administrativa, respectivamente, quienes de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad, tiene a su cargo la gestión técnica, administrativa y financiera de la misma y ejerce las funciones previstas en la Ley y el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de adquisiciones y contrataciones; siendo que en el caso de las empresas del Estado se entiende por máxima autoridad administrativa a la Dirección Ejecutiva o Gerencia General, según



454

475

461

680

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH



Que, de conformidad con lo previsto en el inciso 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, es atribución del Alcalde delegar sus administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en el contexto de los considerandos precedentes, es conveniente delegar al Gerente Municipal, en su calidad de máxima autoridad administrativa, las facultades necesarias para que apruebe los Expedientes Técnicos de los procesos de selección correspondiente a la Contratación de Servicios en General, Adquisiciones de Bienes, Suministros, Consultorías y Ejecución de Obras, antes de su convocatoria conforme lo dispone el Artículo 38° y 43° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; Designar al Comité Especial encargado de conducir los Procesos de Selección; Aprobar las Bases de los Procesos de Selección y autorizar su convocatoria; Aprobar y/o autorizar el otorgamiento de la Buena Pro en los procesos de selección que convoque la Entidad cuando las propuestas económicas de los postores excedan el valor referencial hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo y se cuente con la asignación suficiente de recursos; Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, suscribir contratos derivados de los procesos de selección y/o aquellos que correspondan a servicios, adquisición de bienes, suministros, consultorías y ejecución de obras, exonerados de los mismos conforme a Ley, aprobar y/o resolver dichos contratos, contratar complementariamente dentro de los límites asignados por la legislación que regula la materia; comunicar al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, Contratistas y expertos independientes, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones.

Que, con la finalidad de garantizar con los objetivos y metas de la Municipalidad de San Marcos, resulta necesario otorgar las facultades descritas en el considerando anterior para el ejercicio fiscal 2007, con el fin de lograr mayor eficacia en la realización de los procesos de selección y en las contrataciones derivadas de los mismos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N°083-2004-PCM y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos durante el Ejercicio Fiscal 2008, las atribuciones que se indican a continuación: Aprobar los Expedientes Técnicos de Contratación de los procesos de selección correspondiente a la Contratación de Servicios en General, Adquisiciones de Bienes, Suministros, Consultorías y Ejecución de Obras, antes de su convocatoria; Designar al Comité Especial para los procesos de Selección correspondientes a la Contratación de Servicios en General, Adquisición de Bienes, Suministros, Consultorías y Ejecución de Obras; Aprobar las Bases de los Procesos de Selección y Autorizar su Convocatoria; Aprobar y/o autorizar el otorgamiento de la Buena Pro en los procesos de selección que convoque la Entidad cuando las propuestas económicas de los postores excedan el valor referencial hasta el límite del diez por ciento (10%) del mismo y se cuente con la asignación suficiente de recursos; Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado. Dentro de este orden de cosas, también se delega la facultad para suscribir contratos derivados de los procesos de selección y/o de aquellos que correspondan Servicios, Adquisiciones de Bienes, Suministros, Consultorías y Ejecución de Obras que se encuentren exonerados de los mismos conforme a Ley, de igual forma se le confiere la facultad de aprobar y resolver dichos contratos y/o contratar complementariamente en los casos y bajo las condiciones que establece la legislación que regula la materia; Comunicar al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado los hechos producidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones.



453

472



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Resolución, para cuyo efecto notifíqueseles.

Artículo Tercero.- La presente Resolución, amplía los alcances de la Resolución de Alcaldía N° 316-2007-MDSM-A de fecha 01.OCT.2007, así como la Resolución de Alcaldía N° 072-2008-MDSM-A de fecha 11.ENE.2008.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

